

exposición al público por un período de 20 días, para que puedan comprobar la existencia de errores en la relación mencionada, así como formular las alegaciones procedentes de acuerdo con lo que disponen los artículos 145 y 147 del citado Real Decreto.

Considerando que la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S. L., no ha podido llegar a un acuerdo con todos los propietarios afectados por esta instalación eléctrica, se ha notificado individualmente a los afectados para que puedan formular las alegaciones que sean procedentes.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 146 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se solicitó un informe al Ayuntamiento de Viladecans, que ha presentado condicionados al proyecto, los cuales han sido aceptados por la empresa solicitante, y también a la Dirección General de Carreteras del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, que previa reiteración no se ha manifestado, por lo que se entiende su conformidad al proyecto.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Resuelvo:

1. Otorgar la autorización administrativa del proyecto de ejecución de la variante de línea subterránea de 25 kV, unión CT 58080 e IS S0008, a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S. L., en el término municipal de Viladecans (Baix Llobregat).

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados que fueron sometidos a información pública en el Anuncio publicado en el «DOGC» número 4.660, de 22 de junio de 2006, y comporta las afecciones descritas en el mismo y las que hubiesen podido aflorar o modificarse en la tramitación de este expediente.

3. Aprobar el proyecto de ejecución de esta instalación, con las características técnicas siguientes:

La línea subterránea constará de un tramo que se iniciará en la línea Castelldefels, en el apoyo 1, e irá canalizado por terrenos expropiados adyacentes a la autopista C-32 hasta la línea de unión del CT 58080 y la IS S0008. La longitud de la canalización subterránea será de 0,025 km de línea y de un circuito. El trazado se efectuará por zonas que ofrezcan rasantes presentes o futuras que puedan permanecer permanentes. La línea está formada por tres cables unipolares, tipo RHZ1 A1 o DHZ1, cuyas características se ajustarán a las definidas en la norma UNE-HD620 para los cables indicados. La tensión asignada del cable será de 18/30 kV, el conductor será de aluminio de 240 mm² y la pantalla de cobre de 16 mm² y la cubierta externa estará formada por una capa de material aislante resistente a la erosión y a los contaminantes que puedan encontrarse en el subsuelo.

Las instalaciones que quedarán fuera de servicio son:

Tramo de línea subterránea que se inicia en la línea de Castelldefels, en el apoyo 2, y finaliza en la línea de unión del CT 58080 y la IS S0008. La longitud del tramo a retirar es de 28 m.

Tramo aéreo que se inicia y finaliza en la línea Castelldefels, en el apoyo 1 y en el 2 respectivamente. La longitud del tramo a retirar es de 25 m. Un apoyo metálico.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de la red de distribución así como informar sobre aquellas instalaciones que serán dejadas fuera de servicio o retiradas.

Presupuesto: 1.500,23 euros.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, así como el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y queda sometida a las condiciones especiales siguientes:

Primero.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el ingeniero técnico industrial señor Josep Lluís Montero Martínez y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con el número 726AA, en fecha 12 de enero de 2006, con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

Segundo.—La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; las reglas del arte comúnmente aceptadas por lo que respecta a aquellos aspectos no específicamente regulados; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.

Tercero.—La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

Cuarto.—El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Quinto.—La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez finalizadas estas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

Sexto.—Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará al mencionado órgano administrativo el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención durante su curso y su finalización.

Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que estas se ajustan al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

Séptimo.—La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones impuestas en ésta.

En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Octavo.—Esta autorización se otorga sin perjuicio a terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 22 de enero de 2007.—El Jefe del Servicio de Energía Eléctrica, Josep M. de Juan i Capdevila.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

18.590/07. *Resolución de 30 de marzo de 2007, del Servicio Provincial de Carreteras de Pontevedra, por la que se acuerda la suspensión temporal de la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de la «Mellora da seguridade viaria na PO-549 Vilagarcía de Arousa (PO-301)-Cambados (V.G.-4.3), p.k. 2+900 al 4+700, de clave PO/06/027.06. Términos municipales de Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa.*

Por Resolución de 1 de marzo de 2007, de este servicio provincial, se señalaron los próximos días 11 y 12 de abril de 2007, como fechas para realizar el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de la «Mellora da seguridade viaria na PO-549 Vilagarcía de Arousa (PO-301)-Cambados (V.G.4.3), P.K. 2+900 al 4+700, de clave PO/06/027.06, en los términos municipales de Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa.

Como consecuencia de circunstancias sobrevenidas, la Dirección Xeral de Obras Públicas entiende que es necesario realizar un estudio del anejo de expropiaciones del proyecto constructivo, para los efectos de determinar si procede o no su revisión o ajuste.

Por lo tanto, este servicio, siguiendo las instrucciones de aquel centro directivo, resuelve suspender temporalmente la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de la «Mellora da seguridade viaria na PO-549 Vilagarcía de Arousa (PO-301)-Cambados (V.G.4.3), P.K. 2+900 al 4+700, de clave PO/06/027.06, en los términos municipales de Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa, que estaban previstos para los días 10 y 11 de abril de 2007.

Las nuevas fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto serán fijados pro resolución de este servicio.

Pontevedra, 30 de marzo de 2007.—El Jefe Accidental del Servicio de Estradas, Fernando Villacé Mariño.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

18.529/07. *Anuncio de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de la utilidad pública del expediente PE-18 para la instalación de una planta eólica de generación de energía eléctrica denominada «Nacimiento» del que es titular Gamesa Energía, S.A.U. en el término municipal de Nacimiento (Almería).*

A los efectos previstos en la Ley 54/1996, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación de la planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Nacimiento y Las Tres Villas (Almería) con número de referencia PE-18.

Esta instalación fue autorizada y su proyecto de ejecución aprobado, tras la tramitación del expediente